

ORD. 003/2020 - ACEPTACIÓN ÚNICA OFERTA, AMPLIACIÓN DE STORAGE DEPARTAMENTO DE MONITOREO.-

Publicado el 14 enero, 2020

...VISTO

Las actuaciones administrativas obrantes en el Expediente N° 4099-34.937/19 o N° 324-E-2019; y

...CONSIDERANDO

QUE mediante dichas actuaciones se tramitó el llamado a la Licitación Privada N° 11/2019 que tiene por objeto la ampliación del storage de almacenamiento de imágenes de cámaras de seguridad, con destino al Departamento de Monitoreo y Vigilancia Urbana de la Municipalidad de Salto;

QUE EL Jefe del Departamento de Monitoreo y Vigilancia Urbana, Prof. Mariano Sánchez Puyó, manifiesta a fojas 97 del presente expediente, que "es de suma importancia la adquisición de este equipamiento, a los fines de dar estricto cumplimiento al Artículo 13° de la Ordenanza Municipal N° 167/2012";

QUE el mencionado Artículo expresa que *"Las grabaciones son destruidas automáticamente por el sistema utilizado, una vez transcurridos quince (15) días desde su captación. En caso de registros que estén relacionadas con infracciones penales o administrativas en los casos del Art. 13ro.; con una investigación policial en curso o con un procedimiento judicial o administrativo abierto la información deberá reproducirse en soporte por separado a efectos de evitar su destrucción."*

QUE con fecha 22 de Octubre de 2019, se procedió a realizar la apertura de ofertas de la Licitación N° 11/2019, de la que surge que se ha presentado una única oferta, realizada por el Sr. Juan Manuel Castro, la que asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 820.867,80) y una garantía de oferta por la suma PESOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 85.000);

QUE la Dirección de Asuntos Legales adjuntó a fojas 88, un Cuadro de Cumplimiento de Requisitos Legales, cumplimentando los mismos la empresa que presentó la única oferta para la obra en cuestión;

QUE habiéndose realizado el correspondiente análisis de cumplimiento de requisitos legales y al determinarse la existencia de un solo oferente, en los términos del Artículo 155° de la L.O.M. debe ser el Honorable Concejo Deliberante quien acepte o desestime la misma, de acuerdo a si es o no conveniente a los intereses municipales;

...POR ELLO

El Honorable Concejo Deliberante de Salto, en uso de las atribuciones que le son propias sanciona la siguiente:

ORDENANZA

-

ARTICULO 1° - AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a aceptar la única oferta presentada en la Licitación Privada N° 11/2019, que tiene por objeto la AMPLIACION DEL STORAGE DE ALMACENAMIENTO DE IMÁGENES DE CAMARAS DE SEGURIDAD, con destino al Departamento de Monitoreo y Vigilancia Urbana de la Municipalidad de Salto, en los términos del Artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, por resultar conveniente a los intereses municipales.-

ARTICULO 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos; insértese copia en el registro Oficial y Digesto, cumplido, archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Salto a los catorce días del mes de Enero del año dos mil veinte.-

ENTRADAS

Ingresado en Sesión Extraordinaria de fecha 20 de Diciembre de 2019 y girado a las Comisiones de Legislación, Interpretación y Acuerdos y Defensa de los Derechos Humanos y Seguridad.-

SALIDAS

El Proyecto fue aprobado en general y en particular por la unanimidad del Honorable Cuerpo en

Sesión Extraordinaria de fecha 14 de Enero de 2020.-

Se envió copia al Departamento Ejecutivo con fecha 15 de Enero de 2020.-